

ES

E-006515/2017

Respuesta de la Sra. Cre u
en nombre de la Comisión
(5.12.2017)

1. España aún no ha solicitado ayuda del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para Galicia y Asturias.

2. Con el fin de activar este instrumento, el Gobierno español debe presentar una solicitud en un plazo de doce semanas después de que se produjeran los incendios, acompañada de una evaluación rigurosa de los daños directos totales. La Comisión no dispone de información sobre la magnitud del daño causado. El Reglamento del FSUE¹ establece que, en el caso de las catástrofes regionales, los daños directos totales deben superar el 1,5 % del producto interior bruto (PIB) de la región. Por tanto, en el caso de Galicia, es preciso que los daños sean superiores a 808 millones EUR, mientras que el umbral correspondiente a Asturias es de 312 millones EUR. Cuando la catástrofe afecte a varias regiones², el umbral se aplicará al PIB medio de dichas regiones, ponderado en función de la proporción de los daños totales correspondiente a cada región.

Para poder optar a una ayuda por catástrofe nacional (grave), es necesario que los daños directos totales superen los 3 400 millones EUR.

El FSUE solo puede utilizarse para contribuir a sufragar los costes de las operaciones públicas de emergencia y recuperación. No podrán compensarse los daños asegurables, incluidos todos los daños de carácter privado sufridos por los propietarios de viviendas o las empresas.

Por lo que respecta al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el programa correspondiente a Galicia para el período 2014-2020³ apoya medidas relacionadas con las prioridades de inversión 5.1⁴ y 5.2⁵ por un total de 39,5 millones EUR.

3. En relación con el Cuerpo Europeo de Solidaridad, es posible beneficiarse del apoyo de acciones través de varios de los programas que actualmente realizan contribuciones al Cuerpo⁶. En cuanto a la nueva base legal del Cuerpo, que se está negociando actualmente, es demasiado pronto para confirmar qué acciones entrarán en el ámbito de la iniciativa. Sin embargo, la lista de actividades de solidaridad contenida en la propuesta legislativa de la Comisión hace muy probable que los proyectos centrados en la reforestación puedan recibir apoyo.

¹ Artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, modificado el 26 de junio de 2014.

² Como a Galicia y a Asturias.

³ En el marco del objetivo temático 5.

⁴ Inversiones destinada a la adaptación al cambio climático, incluidos planteamientos basados en los ecosistemas.

⁵ Inversiones para abordar los riesgos específicos, garantía de adaptación frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes.

⁶ El programa Erasmus+, el Programa de Empleo e Innovación Social (EaSI), el programa LIFE, el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Programa de Salud, el programa Europa con los Ciudadanos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (a través de Interreg) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.